

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

25 JUN 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3104-SOT-1256, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de septiembre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y obstrucción del paso peatonal y vehicular por las actividades que se realizan en Calle Cacama número 3, Colonia Santa Isabel Tola, Delegación Gustavo A. Madero, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 13 de octubre de 2017.-----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y visitas de verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y obstrucción del paso peatonal y vehicular, como son la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Establecimientos Mercantiles ambas para la Ciudad de México y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Gustavo A. Madero vigente. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y obstrucción del paso peatonal y vehicular

Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, en calle Cacama número 3, Colonia Santa Isabel Tola, Delegación Gustavo A. Madero, se constató la existencia de un inmueble de 3 niveles de altura y en su primer nivel un local con asientos y una taquilla, en la que se llevan a cabo actividades de una agencia de viajes, sobre la calle no se constató la obstrucción por autobuses.-----

Es de señalar, respecto a los hechos denunciados **en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y obstrucción del paso peatonal y vehicular**, estos fueron investigados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, dentro del expediente PAOT-2015-1017-SOT-342, por lo que se emitió Resolución Administrativa en fecha 25 de febrero de 2016, el cual fue abierto con motivo de una denuncia ciudadana presentada con antelación por los mismos hechos en el inmueble ubicado en calle Cacama número 3, Colonia Santa Isabel Tola, Delegación Gustavo A. Madero. En este sentido, se entenderá como resultado de la investigación lo señalado en la citada resolución a fin de evitar duplicidad de actuaciones, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad



PAOT

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX

Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Modelo 202, Piso 5,

Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc

C.P. 06700, Ciudad de México

paot.mx

T: 5265 0790 ext. 13419

Fax: 5265 0790

y economía que rigen los procedimientos de esta Procuraduría, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la cual es considerada información pública, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y puede ser consultada en la página <http://www.paot.org.mx/resultados/resoluciones1.php?annio=2015&exp=> de esta Procuraduría, o a través de Unidad de Transparencia de esta Entidad. -----

Adicionalmente, es de señalar que en seguimiento a la Resolución Administrativa de fecha 25 de febrero de 2016, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero informó que cuenta con el Aviso de funcionamiento de Establecimiento Mercantil con giro de Bajo Impacto, con folio Único de Trámite GAMAVAP2014-03-2100107391, Clave Única del Establecimiento GAM2014-03-21RAVBA00107391, registrado el día 21 de marzo de 2014, para el establecimiento mercantil denominado "Agencia de Viajes Moreno".-----

Asimismo, la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, informó contar con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 12323-151PERO14, donde el uso de suelo para Agencia de Viajes se encuentra permitido.-----

Por su parte, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública informó la liberación de la vialidad retirando 15 huacales de madera, 9 pilones de concreto, 1 caballete metálico, 7 llantas inservibles, 13 garrafones de 20 litros con arena y 3 rines rellenos de concreto.-----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Entidad, en calle Cacama número 3, Colonia Santa Isabel Tola, Delegación Gustavo A. Madero, se constató la existencia de un inmueble de 3 niveles de altura y en su primer nivel un local con asientos y una taquilla, en la que se llevan a cabo actividades de una agencia de viajes, sobre la calle no se constató la obstrucción por autobuses, no se constató la existencia y operación de una terminal de autobuses.-----
2. Los hechos denunciados **en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y obstrucción del paso peatonal y vehicular**, estos fueron investigados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, dentro del expediente PAOT-2015-1017-SOT-342, por lo que se emitió Resolución Administrativa en fecha 25 de febrero de 2016, el cual fue abierto con motivo de una denuncia ciudadana presentada con antelación por los mismos hechos en el inmueble ubicado en calle Cacama número 3, Colonia Santa Isabel Tola, Delegación Gustavo A. Madero. En este sentido, se entenderá como resultado de la investigación lo señalado en la citada resolución a fin de evitar duplicidad de actuaciones, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía que rigen los procedimientos de esta Procuraduría, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, la cual es considerada información pública, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y puede ser consultada en la página <http://www.paot.org.mx/resultados/resoluciones1.php?annio=2015&exp=> de esta Procuraduría, o a través de Unidad de Transparencia de esta Entidad.-----



3. En seguimiento a la Resolución Administrativa de fecha 25 de febrero de 2016, la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Gustavo A. Madero informó que cuenta con el Aviso de funcionamiento de Establecimiento Mercantil con giro de Bajo Impacto, con folio Único de Trámite GAMAVAP2014-03-2100107391, Clave Única del Establecimiento GAM2014-03-21RAVBA00107391, registrado el día 21 de marzo de 2014, para el establecimiento mercantil denominado "Agencia de Viajes Moreno".-----
4. La Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, informó contar con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 12323-151PERO14, donde el uso de suelo para agencia de viajes se encuentra permitido.-----
5. La Dirección General de Ingeniería de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública informó la liberación de la vialidad en calle Ilhuicamina esquina con calle Cacama retirando 15 huacales de madera, 9 pilones de concreto, 1 caballete metálico, 7 llantas inservibles, 13 garrafones de 20 litros con arena y 3 rines rellenos de concreto.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.-----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



JELN/MBG/SRM/AMMR

